



SELEO QVARTO, VEINTE  
MARAWEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS. =

Y en la misma forma lo sean tambien a  
proorrata con los mismos Cavaleros en  
los enolumentos en que sean Beneficiados  
las dhas dhas de dicho año. Cuyo ymportez  
esta mandado depositar por el Real con.  
esto en caso de mandarse servir en el li-  
tigio pendiente en dho con. a los ynteres  
sados Capitulares; y que para adelante  
haviendo estado en dho Real Servicio con  
pados fuera de dha ciudad como se manda en  
la dha Real Promocion noticiando sus  
ausencias y haviendo comparecer a esta ciudad.  
dhas dhas dhas, los dhas Cavaleros  
sean yn dhas asi en el Servicio de co-  
misiones como en los dhas dhas y en  
los dhas dhas enolumentos de dhas dhas  
separada la dha dha y litigio =  
entendido por dho dho Joseph de dho  
y dho Joaquin Montanero dho acuerdo di-  
xeron que descando compler a esta ciudad.  
y embarazar todo disputa aregran lo  
que dexa venelas sobre supension =  
Haviendo noticiado a esta ciudad el  
gr. Ordine Viquele de Salafanca dho  
curador Siroki General. Manos dho  
bido por el gr. Correg. anacu. dho del gr.  
dho carola en los autos que se siguen  
Contra dho Joseph dhas sobre lo que se

Sobre el rapeli  
del dhas =

